



PROCESO ORDINARIO No. 2022-304

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., julio once (11) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez informando que el Proceso Ordinario instaurado por **JORGE MAURICIO RODRÍGUEZ CHAVES** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL** y la **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. – OPAIN S.A.**, informando que las demandadas presentaron escrito de contestación.

Sírvase Proveer. -

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., marzo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 09, se encuentra soporte del trámite de notificación realizado el día 05 de junio de 2023, a la dirección electrónica de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por lo tanto, se encuentra notificada como lo dispone el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quienes presentaron escrito de contestación dentro del término judicial.

Así las cosas, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la Dra. **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO** conforme Escritura Pública No.1520 de 2023 obrante en pdf.23 a 45 del documento digital 13, teniendo en cuenta que obra sustitución de poder al Dr. **HUMBERTO LINARES PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía No.1.117.534.388 de Florencia y Tarjeta Profesional No. 399.261 del C. S. de la J., que obra en pdf.22 del documento digital 13, otorgado por la Dra. Marcela Patricia Ceballos Osorio, se le Reconoce Personería adjetiva como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 13, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

Ahora bien, advierte el Despacho que la parte actora allego tramite de notificación realizado a las demandadas la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL** y la **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPUERTUARIA INTERNACIONAL S.A. – OPAIN S.A.**, el día 03 de junio de 2023 tramite que obra en documento digital 15, por lo tanto, se encuentran notificadas como lo dispone el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quienes presentaron escrito de contestación dentro del término judicial.

Así las cosas, se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar a la Dra. **ANA**



SOLEDAD GARCIA BUITRAGO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.073.331 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.85.694 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de la demandada Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil-Aerocivil, conforme al poder obrante en pdf.13 y 14 del documento digital 12.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 12, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL-AEROCIVIL**.

Así mismo, se **RECONOCER PERSONERÍA** adjetiva para actuar a la Dra. **CLAUDIA LIÉVANO TRIANA**, identificada con cedula de ciudadanía No.51.702.113 de Bogotá y tarjeta profesional No.57.020 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de la demandada Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. – Opain S.A., conforme escritura pública No.832 de 2020, obrante en pdf.13 a 16 del documento digital 14 del expediente digital.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 14, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPUERTUARIA INTERNACIONAL S.A. – OPAIN S.A.**

Por lo anterior procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el artículo 77 del C.S.T. y S.S., Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo en Primera Instancia el día **VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00) A.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

J.C.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **772909aa37f20f7bc9f5fa8324f33ee10696bb3f431df6087343cde52d5f0902**

Documento generado en 20/03/2024 08:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>